

por aquella parte que omnibus pensatis les parece hic & nunc mas segura, para que con el uso de tan fácil y suave medio queden todos seguros en conciencia.

609 \* Finalmente, porque en materia de tanto peso no se cometa yerro, ademas de las advertencias dadas, se tendrán tambien muy presentes las siguientes: I. Que el que se compone por la Bula ha de existir en estos Reynos, ó venir á ellos personalmente para tomarla. Y aunque es sentencia de muchos, que el que murió en estos Reynos podrá descargar la conciencia componiéndose con Bulas, si las mandó tomar en su última disposición, y estas se tomaron efectivamente después por su heredero ó testamentario para este efecto, procurará el Confesor que en quanto sea posible se tomen antes de morir para cauterizar todo riesgo. II. Que si la

deuda excede á la cantidad componible por cincuenta Bulas, no se puede esperar al siguiente año para tomar mas, y componer el resto, sino que se ha de recurrir al Ilustrísimo Comisario. III. Que quantos son los deudores tantas Bulas se han de tomar, aunque la deuda de cada uno no alcance á lo que puede componerse con una sola. IV. Que en la Bula se escriba el nombre y apellido de aquel á cuyo favor se toma; aunque hecho esto no es necesario guardarla. V. Que la Bula solo vale para componer la deuda ya presente quando se toma, y no para la futura. VI. En la explicacion de la Bula hecha por orden de su Ilustrísimo Comisario se advierte que los Sumarios de qualesquiera clase impresos para uno de estos Reynos no aprovechan á los estantes y habitantes en otro, como sucede en los de Aragon para Castilla.

TRATADO XI.

DE LA SAGRADA EUCARISTIA.

610 Este augustísimo Sacramento del altar se llama Eucaristia, que es lo mismo que bona gratia. Dicese tambien Comunión, porque por ella nos hacemos en algun modo una misma cosa con Christo; y dexando varias quèstiones que se excitan en las escuelas, se tratará aquí solo de lo mas conducente para la práctica.

§. I. De la naturaleza y constitutivo de la sagrada Eucaristia.

liter á Christo Señor nuestro, verdadero Dios y Hombre, fuente y origen de toda la gracia. Distinguese de los demas en que este augustísimo Sacramento del altar consiste in re permanente, y los otros Sacramentos en alguna accion transeunte, como luego se dirá.

611 La sagrada Eucaristia, metafísicamente hablando, se define así: Est Sacramentum novæ legis, institutum à Christo Domino, causativum gratiæ cibatiæ. La definicion física: Sunt species consecrate panis & vini subprescripta verborum forma à Sacerdote prolata. De donde se infiere que así las especies consagradas como el cuerpo y sangre de Christo, constituyen esencialmente este Sacramento.

§. II. De la sagrada Eucaristia in fieri Sacramenti.

612 El Sacramento de la Eucaristia fue instituido por Christo en la última cena que precedió á la pasión, como consta del Evangelio; y entre todos los demas Sacramentos es el excelentísimo y augustísimo, porque contiene en sí verè & rea-

613 La materia remota de este Sacrament considerado in fieri, es el pan y el vino: y esta materia es transeunte, y se llama materia ex qua, quia ex illa conficitur Eucaristia. El pan necesariamente debe ser de harina de trigo, y confeccionado con agua natural; y así no es materia apta, segun la opinion mas probable, el confeccio-

nado con leche ó agua rosada &c. Debe ser tostado ó cocido al fuego, porque la masa no es alimento humano usual. De que se infiere que no es materia apta el pan de harina de cebada, habas &c., si bien de la harina de centeno se suele dudar; y aunque se dude no se podrá usar de ella, aunque sea en caso de necesidad; porque este Sacramento no es necesario *necessitate mediæ ad salvandum*. Para lo válido lo mismo es el pan ázimo que el fermentado; pero por precepto eclesiástico se debe consagrar en esta Iglesia Latina con pan ázimo; y obliga tan estrechamente este precepto, que ni aun en caso de necesidad se podrá usar licitamente del pan fermentado, como usa la Iglesia Griega. Consta del derecho (a).

614 La materia remota para la consagración del cáliz por la divina institución, es el vino de vides exprimido de las uvas, como consta en el *Matth. Non bibam amodo de hoc genimine vitis. De que se infiere que otro qualquier suco, aunque sea de las uvas antes de madurar, que vulgarmente se llama *agraz*, ni el vinagre no es materia apta; pero sí lo es el mosto exprimido de las uvas maduras, aunque será pecado grave consagrar con*

mosto, quando se puede consagrar con vino hecho, por la reverencia que al Sacramento se le hace.

615 También se han de mixturar con el vino unas gotas de agua, lo qual es por precepto eclesiástico; y es pecado mortal omitir esta mixtura por la grave significación, pues significa la unión del pueblo Christiano con su cabeza, que es Christo, como consta del Conc. Trid. (Sess. 22. cap. 7.) La agua no se convierte en sangre de Christo, si al tiempo de la consagración retiene la substancia de agua; pero se convierte en sangre de Christo por la consagración, si antes de las palabras de ella se convirtió en vino. Y es la razón porque según la divina institución solo el vino de vides es materia apta de la consagración del cáliz.

616 La materia de la consagración ha de estar presente *in esse morali & sensibili*; porque si no lo está, no se puede verificar el *hoc* y el *hic* que pronuncia el Sacerdote; pero no es necesario que *inmediatè* se toque ó se vea la materia, basta que se perciba aquello en que se contiene. De que se infiere que si la materia está cerrada en el Tabernáculo, ó se halla á las espaldas del Sacerdote, no basta

para la consagración, porque no es demostrable por los pronombres *Hoc & Hic*; pero si se percibe en su continente como las formas en el copon, aunque ninguna se vea, y el vino en el cáliz, aunque esté cubierto con la hijuela, la consagración será válida: si bien será muy reprehensible en el Sacerdote consagrar sin descubrir la materia, por faltar en materia grave á lo que dispone el Misal Romano.

617 La forma de la Eucaristía *in fieri Sacramenti* para la consagración del pan son estas palabras: *Hoc est enim corpus meum*; y para la consagración del vino son: *Hic est enim calix sanguinis mei, novi & æterni testamenti &c.* Y la forma de la Eucaristía *in facto esse* son las mismas palabras, que *virtualiter ó moraliter* perseveran con las especies consagradas. Y todas las referidas palabras son esenciales fuera del *enim*; si bien para la consagración del cáliz dicen algunos Doctores que solo son esenciales *Hic est calix sanguinis mei*, porque estas significan la sangre de Christo presente en el cáliz, y las demas no todas las refieren los Evangelistas; mas se deberán decir todas ellas en la forma que se observa en la Iglesia Latina.

618 Las palabras de la consagración no se han de decir *purè recitativè & historicè*, sino tambien *significativè & formaliter* en

persona de Christo; porque el Sacerdote *non suis, sed utitur sermonibus Christi*. Y si las dixera historialmente diciendo: *Hoc est corpus Christi*, vel *Hic est Sanguis Christi*, no sería válida la forma, porque no hablaba el Sacerdote en persona de Christo, á quien representa.

619 No es lícito consagrar en una sola especie sino en las dos, como lo hizo Christo en la última cena; si bien sería válida la consagración hecha en una sola especie. Y aunque en cada una de las dos especies consagradas se contiene *verè & realiter* todo Christo, como lo enseña la fé, con todo eso la sagrada Eucaristía es un solo Sacramento total en especie ínfima, con unidad de integridad y perfección, como consta del Catecismo de San Pio V. *Parte II. cap. 4. Sect. 10.* y la razón *à priori* se toma de la institución de Christo.

620 El Ministro de la sagrada Eucaristía por divina institución es solo el Sacerdote, pues Christo Señor nuestro les dió potestad de consagrar á solos los Apóstoles, y á sus sucesores en el orden Sacerdotal. *Hoc facite in meam commemorationem. Necessitate Sacramenti* ha de tener el Sacerdote intención por lo menos virtual de consagrar; y esta intención se ha de encaminar acerca de la materia *in individuo*. La razón; porque como el Sacerdote

(a) Ex cap. fin. de Cereb. Missarum.

profiere las palabras *humano modo*, debe tambien acomodar su intencion á la significacion de las palabras; luego como los pronombres *Hoc & Hic* denotan no solo la materia presente, sino tambien determinada y singular, de la misma manera la intencion del Sacerdote se debe encaminar acerca de materia determinada. De que se infiere que si el Sacerdote de diez hostias que tiene presentes, solamente tiene quatro en su mente, y estas solas quiere consagrar, las demas no quedarán consagradas; y si quiere consagrar quatro en confuso, y en particular no las designa en su mente, ninguna quedará consagrada; por cuya razon deberá el Sacerdote tener intencion de consagrar toda la materia que tiene presente.

621 Advierta el Sacerdote para evitar escrúpulos y sosegar anxiedades de la conciencia, que si no se acordase que dixo aquellas cosas que en la consagracion se dicen comunmente, no por eso se turbe: si le consta que omitió alguna cosa necesaria *necessitate Sacramenti*; esto es, la forma ó parte de ella, repítala, y prosiga lo demas por su orden; pero si duda con mucha probabilidad que omitió alguna cosa esencial, repita la forma por lo menos *sub tacita conditione*; y si no es necesaria *necessitate Sacramenti*, no la repita, sino prosiga

adelante. Así lo ordenan las Rúbricas del Misal.

## §. III.

## De la sagrada Eucaristía in facto esse.

622 Después de haber tratado de la sagrada Eucaristía *in fieri*, esto es, de la materia, forma y Ministro, síguese decir del mismo Sacramento *in facto esse*. Y así:

623 Digo lo I. la sagrada Eucaristía es Sacramento permanente, porque permanece en ella Christo despues de la consagracion del pan y vino.

624 Digo lo II. despues de la consagracion no queda en la sagrada Eucaristía la substancia del pan y del vino, como lo enseña la fé; sino que el pan se convierte por verdadera transubstanciacion en el cuerpo sacrosanto de Christo, y el vino en su sacratísima sangre, quedándose solo despues de la consagracion los accidentes, que son la *figura, olor, color, sabor &c.*, sin sugeto alguno. Consta de muchos Concilios, y especialmente del Trident. (Sess. 13. Can. 2.)

625 Digo lo III. debaxo de las especies del pan solo se contiene *ex vi verborum* el cuerpo sacrosanto de Christo, y por concomitancia la sangre, alma y divinidad. Pruébase: las pala-

bras

bras de la consagracion del pan solo demuestran el cuerpo sacrosanto de Christo; luego este solo se pone *ex vi verborum*. Que por concomitancia esten tambien debaxo de las especies del pan la sangre, alma y divinidad, se prueba, porque de *facto* tienen union con el cuerpo; luego el cuerpo no se puede poner sin ellos. Todo consta del Tridentino (Sess. 13. cap. 3.).

626 Digo lo IV. debaxo de las especies del vino solo se pone *ex vi verborum* la sangre de Christo y por concomitancia el cuerpo, alma y divinidad. Pruébase con la misma razon que se ha dado en el número antecedente.

627 Digo lo V. todo Christo está en toda la hostia consagrada, y todo debaxo de qualquiera partícula dividida, al modo que la alma racional está toda en todo el cuerpo, y toda en qualquiera parte de él. La razon: Christo Señor nuestro está debaxo de la materia consagrada *modo indivisibili*; luego en qualquiera partícula, aunque se divide, está todo Christo.

## §. IV.

## Del sugeto de la sagrada Eucaristía.

628 Supongo lo I. que el sugeto capaz de este Sacramento es todo hombre bau-

tizado, ó infante ó adulto. La razon; porque todo hombre bautizado, como no ponga óbice, es capaz de la gracia de este Sacramento. Supongo lo II. que aunque hay obligacion de comulgar por precepto divino, *ex illo Joan. cap. 6. : Nisi manducaveritis carnem filii hominis, & biberitis ejus sanguinem, non habebitis vitam in vobis*; no estan obligados todos los fieles á recibir la sagrada Eucaristía por precepto divino en ambas especies, sino en una sola, que es la especie de pan, como consta del Concilio Tridentino, Sess. 21. cap. 1. Pero en el sacrificio de la Misa está obligado el Sacerdote por precepto divino á consagrar las dos especies, y recibirlas para la consumacion del Sacrificio. Esto supuesto:

629 La dificultad que aquí ocurre es, si á los locos bautizados, á los niños, á los enérgimicos, á los reos, y á los pecadores públicos se les deberá administrar la sagrada Eucaristía.

630 Respondo lo I. á los perpetuamente locos no se les debe administrar este Sacramento, ni aun en el artículo de la muerte; pero si despues del uso de la razon cayeren en la locura, se les ha de administrar en el artículo de la muerte, como se haya visto en ellos alguna devocion á este Sacramento, si no que se tema peligro de vómito ó de irreverencia, ó quando se hace

juicio que los cogió la locura en pecado mortal sin hacer penitencia. Pero á los semifatuos, y á aquellos que no son del todo locos, sino que solo se ve en ellos débil el uso de la razón, no se les debe negar del todo, sino que se ha de atender á su disposición y devoción. Y añade Navarro (a), que se ha de dar la sagrada Eucaristía al enfermo que se halla enagenado de los sentidos, aunque no le haya pedido expresamente, como se conozca que da algunas señales de contrición, como son levantar las manos al cielo, herir el pecho &c.

631 Respondo á lo II. á los niños que no han llegado al uso de la razón, lo que regularmente es á los siete años, no se les debe administrar la Eucaristía; y aunque hayan llegado al séptimo, *extra mortis periculum*, tampoco se les debe conceder hasta el tiempo de la discreción (que comunmente suele ser á los diez años, con poca diferencia, lo qual se dexa al juicio del Párroco); de modo que puedan hacer acto de fé, distinguir entre este divino manjar y el profano, y concebir algun acto de devoción acerca de este augusto Sacramento; para lo qual deberá el Párroco instruirlos en los puntos principales de

este inefable misterio. Véase parte VII. de la dirección del Párroco, §. 9.

632 Resp. á lo III. á los enérgimos ó poseídos del demonio no se les debe negar la sagrada Eucaristía, si usan de la razón, no solo en la Pascua, sino tambien entre año, según la prudencia del Párroco ó Confesor.

633 Resp. á lo IV. aunque la santa Iglesia puede con justa causa negar á los reos condenados á muerte la sagrada Eucaristía para imprimir en los ánimos horror á los delitos atroces, no obstante es comun que se les debe administrar este Sacramento (*servatis servandis*) á los que estan sentenciados á muerte; y los Jueces estan obligados á dar tiempo á los reos para que puedan comulgar antes de ser ajusticiados.

634 Resp. á lo V. al pecador público, en quien no se ha visto señal alguna de arrepentimiento, no se le debe conceder la sagrada Eucaristía. La razón; porque siendo público, *vel à jure, vel à facto*, no tiene derecho alguno á su fama; pero si públicamente se vió en él alguna señal de penitencia, no se le debe negar; porque por esta señal dexa ya de ser público pecador. Mas nótese que para ser alguno re-

(a) En el Manual, cap. 16. núm. 17.

putado por pecador público ha de haber escándalo público, y moral certidumbre de que persevera en el pecado evidentemente cometido; por lo qual no se ha de reputar por pecador público, en quanto al presente efecto de negar la comunión, quando solo se funda en solas conjeturas, presunciones y voces vagas, como dice Benedicto XIV. en su Breve *Ex omnibus*, expedido á 16 de Octubre de 1756.

635 Al pecador oculto que públicamente pide la Eucaristía, no se le debe negar; pues consta de los sagrados Evangelistas, que Christo Señor nuestro no repelió á Judas de la comunión mirando por su fama. Dixe que públicamente pide la Eucaristía, porque si la pide en oculto, y al Ministro le consta *extra confessionem* que está indispuerto, se la debe negar; porque es grave irreverencia administrar el Sacramento á sujeto indigno. Y se advierte que nunca se ha de dar la hostia no consagrada con el fin de evitar la infamia, aunque sea con convenion del mismo pecador.

### §. V.

De la comunión, y disposición para recibirla.

636 Supongo que la sagrada Eucaristía, considerada como Sacramento, no es nece-

saria *necessitate medi ad salvandum, neque in re, neque in voto*, como es el Bautismo; pero es necesaria por precepto divino y eclesiástico. Dixe considerada precisamente como Sacramento, porque si se considerase *spiritualiter*, y en quanto es una cierta incorporacion con Christo, ya es necesaria *in voto saltem implicitè*: lo qual para los adultos está embebido en el deseo expícito de los otros Sacramentos; y para los párvulos en la fé de la Iglesia que les concede el Bautismo. Por el precepto divino obliga á todos los fieles adultos, no solo en el artículo de la muerte por modo de viático, sino que tambien obliga muchas veces en vida antes del dicho artículo, como se colige de aquellas palabras que dixo Christo por San Juan: *Nisi manducaveritis carnem filii hominis &c.* Por el precepto humano eclesiástico obliga tambien á comulgar en cada un año por Pascua florida; de que se tratará en la parte V. núm. 20.: aquí solo se dirá de las disposiciones del recipiente, así de parte de la alma, como por parte del cuerpo.

637 Por parte de la alma se requiere en el Sacerdote que celebra el estado de la gracia santificante: lo mismo se ha de entender del lego que comulga; de modo que si el que ha de comulgar se halla con conciencia de pecado mortal, no basta la con-

tri-

trición perfecta, sino que como lo ordena el Concilio Tridentino (Sess. 13. cap. 7. & n. 6.), deberá confesarse primero sacramentalmente como lo pueda hacer. Consta de lo que dixo el Apóstol: *Probet autem seipsum homo; & sic de pane illo edat, & de calice bibat. Dixit que deberá confesarse primero, como lo pueda hacer*, porque si concurren estas dos cosas, es á saber, *necessitas celebrandi, & inopia Confessoris*, bastará disponerse con un acto de contrición perfecta, por lo menos que sea existimada.

638 Pero se deseará saber cuándo se dirá que hay falta de Confesor, y qué necesidad pueda ocurrir de celebrar. Resp. á lo I. que por falta de Confesor, no solo se entiende quando no le hay aprobado, sino tambien quando por hallarse distante el aprobado no se puede acudir á él sin grave incómodo, ó quando el Confesor que se halla presente no quiere oír de confesion, ó se teme prudentemente que no guardará sigilo &c.

639 Respondo á lo II. que la necesidad grave que puede ocurrir, es lo I. Quando de no celebrar se ha de seguir grave dispendio en la fama, ó dar ocasion de que se juzgue temerariamente del Sacerdote. II. La necesidad de proseguir en la Misa; v. gr. el Sacerdote que estando en el altar, y aun saliendo revesti-

do de la Sacristía, no puede disponer el confesarse de un pecado mortal acordado, sino con grave nota ó infamia suya, bastará que haga acto de contrición; y lo mismo se ha de decir del lego que se halla en las gradas ó banderillas para comulgar, si de apartarse para volver á reconciliarse se le ha de seguir grave nota. III. La necesidad de satisfacer el Sacerdote á su oficio: v. gr. el Párroco (no de otro qualquier Sacerdote) que ha de celebrar en día festivo para que los fieles oigan Misa. Es lo mas probable. En estos y semejantes casos, hallándose el Sacerdote con conciencia de pecado mortal, y faltándole Confesor, podrá lícitamente celebrar, precediendo el acto de contrición perfecta ó existimada. Y en caso de ser existimada, aunque no recibirá aumento de gracia, no cometerá sacrilegio; pues *bona fide* celebra, y recibe este Sacramento. Pero nótese que en los dichos casos de nota y escándalo es necesario para comulgar, que se tema con mucha prudencia; pues habiendo muchos títulos y modos para evitarle, se suelen figurar peligros de escándalo donde no los hay, y son vanos pretextos.

640 Nótese que el Sacerdote que en dichos casos celebra con acto de contrición, estará obligado despues á confesarse *quamprimum*, como lo manda el

Con-

Concilio Tridentino (Sess. 13. cap. 7.) por estas palabras: *Quod si, urgente necessitate, Sacerdos absque prævia confessione celebraverit, quamprimum confiteatur*; y aquellas palabras *quamprimum confiteatur* no son consiliativas, sino preceptivas; y lo contrario está condenado por Alexandro VII. en la propos. 38. que decia así: *Mandatum Tridentini factum Sacerdoti Sacrificanti ex necessitate cum peccato mortali, confitendi quamprimum, est consilium, non præceptum*. Y el *quamprimum* no se ha de entender quando el Sacerdote se confesare á su tiempo, como consta de la propos. 39. condenada por el mismo Pontífice, sino es quanto antes moralmente pueda, y encuentre copia de Confesor, sea dentro ó fuera del mismo día, procediendo en todo sin fraude ni demora afectada. Mas este precepto no le impone el Concilio al lego que comulga en caso de necesidad, sino al Sacerdote que celebró en dichos casos con un acto de contrición.

641 Requírese tambien por parte de la alma, en el que ha de recibir la Sagrada Eucaristía, que lleve piadoso afecto de reverencia y devocion. Consta del Concilio Trident. (Sess. 13. c. 7.), donde dice: *Ne absque magna reverentia, & sanctitate ad hoc Sacramentum percipiendum accedat*. Y explicando en el cap. 8. por qué razon se recibe este Sacramento espiritualmente,

te, dice que se debe hacer *fide viva, quæ per dilectionem operatur*, esto es, por algunos actos de fé y caridad, con los cuales espiritualmente nos unimos con Christo. Pero nótese que no llevar estos buenos afectos, como no se llegue con irreverencia, no excede de pecado venial.

642 Por parte del cuerpo se requiere lo I. que así el consecrante como el recipiente esten en ayuno natural; esto es, que nada de comida ó bebida hayan tomado desde la media noche de aquel día; y en este ayuno natural no se da parvidad de materia, aunque sea por modo de medicina. Este ayuno es por precepto eclesiástico desde el principio de la Iglesia, para que la alma esté mas libre para contemplar las cosas divinas; pero no lo viola la sangre ó humor que fluye ó baxa de la cabeza, ni las gotas de agua, que lavándose la boca baxan involuntariamente al estómago mixturadas con saliva. Tampoco lo quebranta la gota de caldo que se gusta para conocer si está bien preparada la comida, como se arroje de la boca, ni el tabaco en polvo tomado por las narices; pero si el tabaco en hojas se toma en la boca, y de industria masticado se traga, impide el ayuno natural. Imò, aunque no se trague, hay mucho peligro de quebrantarle tambien si se mastica.

Los

643 Los casos en que es lícito comulgar no estando en ayuno natural son los siguientes: I. Quando en peligro de muerte se ha de recibir por modo de viático, y el enfermo no puede en ayunas sin incomodarse; mas no quando el enfermo pide la sagrada Eucaristía por mera devoción. Véase Sanz (a). II. Quando sabe el Sacerdote que le han de matar podrá lícitamente celebrar no estando ayuno, para comulgar á sí mismo por modo de viático; pero no para dar el viático á otros por faltar formas en el tabernáculo. III. Quando se teme que ha de ser profanada la sagrada Eucaristía, debe consumirse con grande reverencia, ó por el Sacerdote ó por el lego, aunque no esten en ayuno natural. IV. Quando el Sacerdote se puso á celebrar sin acordarse que no estaba ayuno, y de dexar la Misa se ha de seguir nota ó infamia; y aunque no se haya de seguir, si despues de haber consagrado se acuerda que no está ayuno, deberá proseguir para perfeccionar el Sacrificio. Lo mismo es el lego que estando en las gradas para comulgar, se acuerda que no está ayuno, podrá recibir la comunión por evitar la nota ó infamia

(Vide supra núm. 639.) V. Quando hay necesidad de perfeccionar el sacrificio: v. gr. si el Sacerdote despues de haber consagrado muere antes de la suncion del Sacramento, deberá otro Sacerdote, aunque no esté ayuno, perfeccionar el sacrificio, si no se hallase otro que lo estuviese; porque si le hay, este debe perfeccionarlo y completarlo. VI. Quando el Sacerdote despues de haber sumido la hostia y el cáliz advierte que era agua ó vinagre lo que el cáliz tenia, deberá, si celebra la Misa en lugar público, preparar el cáliz y consagrarle, comenzando desde aquellas palabras: *Simili modo Ec.*, y hecha la consagracion, deberá, sin elevarle, sumir el *sanguis* para perfeccionar el sacrificio. Pero si celebra la Misa en lugar oculto, debe poner otra hostia, preparar el cáliz con vino y agua, ofrecer uno y otro, consagrarlo y sumirlo. (*Ex Rubr. Missalit. de Defectibus in celebrat. Missarum*, §. 4.)

644 Por parte del cuerpo se requiere lo II. que el que ha de celebrar ó comulgar se halle libre de toda inmundicia. Y el Sacerdote que sale á dar la comunión, ha de ir con sobrepelliz y estola; y aunque no pasa

(a) Recopilacion de ayunos, núm. 154. y sig. y la Bula *Quadam de more* de Benedicto XIV. expedida en 24 de Marzo de 1756.

de venial salir sin estola, por no ser causa grave ex se, pecará mortalmente si sale sin uno y sin otro.

645 El lego que llega á comulgar armado con espada ó espadín, uno, llega con decencia, aunque se podrá permitir donde hay costumbre; pero en los Caballeros Militares es decente, por el zelo de defender la Fé. Llegar á comulgar con el vestido muy derrotado ó lacerado no es impedimento alguno, como tampoco lo es dar la Comunión algo despues del medio dia, por razon del grande concurso ó Jubileo (O).

§. VI. De los efectos de la Sagrada Eucaristía.

646 Maravillosos son los efectos de este Augustísimo Sacramento, de que hace mencion el Concilio Tridentino

(Ses. 13. cap. 2.) El primer efecto es el general de todos los Sacramentos de vivos, que es conferir *per se* segunda gracia *ex opere operato*, ó dar aumento de gracia á los que dignamente le reciben; y es probable que puede alguna vez *per accidens* dar la primera gracia santificante, v. gr. quando uno se halla precisado á comulgar, y sintiéndose con culpa mortal, no teniendo copia de Confesor, hace un acto de atrición sobrenatural *existimata contritione*: en este caso, en opinion de muchos DD. con Santo Tomas (como se dice al n. sig.) le dará *per accidens* la primera gracia; aunque otros lo suelen dudar acerca de este Sacramento.

647 El II. efecto es dar ciertos y especiales auxilios de gracia actual, los que confiere á su tiempo á los que dignamente le reciben, y por ellos se conserva y perfecciona la caridad. El Angélico Doctor Santo Tomas enseña que el que ignora con buena fé

(O) Aquí suscitan cuestión sobre si se podrá recibir la Comunión dos veces en un dia, y el caso se propone así: Pedro comulgó por devoción, y en la tarde de aquel dia le sobrevino peligro de muerte por algun accidente mortal: se pregunta si está obligado á recibir la Comunión como viático; pues insta el precepto de comulgar: se debe responder que no puede, porque el que comulgó en el mismo dia ya cumplió. Se parifica este caso con el que oyó Misa en dia de fiesta sin saber que habia precepto de oirla; este tal no está obligado quando lo sepa á oír otra, porque ya la oyó aquel dia. No obstante esta razon tan fuerte, Benedicto XIV. de Sinod. cap. 11. dice que el Obispo no debe reprehender al Párroco porque en el caso propuesto volvió á dar la Comunión; ó porque resolvió no dárla; la razon es, porque hay varios exemplares, y la Iglesia no ha resuelto todavia en este caso cosa alguna.

que se halla en pecado mortal, ni tiene afecto á él, antes bien le detestó con contrición á su parecer perfecta, y despues recibe con reverencia y devocion este admirable Sacramento, *ex Dei bonitate* conseguirá alguna gracia actual, por la qual se excitará á hacer acto de caridad, ó contrición perfecta con que pueda justificarse. Las palabras del Santo Doctor son estas: *Potest tamen hoc Sacramentum operari remissionem peccati: etiam perceptum ab eo, qui est in peccato mortali, cujus conscientiam, & affectum non habet; forte enim primò non fuit sufficienter contritus; sed devotè & reverenter accedens, consequetur per hoc Sacramentum gratiam charitatis, quæ contritionem perficiet, & remissionem peccati.* 3. p. q. 79. art. 3.

648 El III. efecto es perdonar inmediatamente *ex opere operato* los pecados veniales, preservar de los mortales, y ser medicamento de las enfermedades espirituales del alma; pues como decia S. Ambrosio (*lib. 5. de Sacram. cap. 5.*): *Iste panis quotidianus sumitur in remedium quotidianæ infirmitatis.*

649 El IV. efecto es ser gloria y vida eterna de nuestras almas: *Qui manducat hunc panem, vivet in æternum.* Confiere dulzura espiritual, y una cierta suavidad interior á los que con devocion le reciben. Y finalmente, confiere una admirable é inexplicable union

con Christo: *Qui manducat meam carnem, & bibit meum sanguinem, in me manet, & ego in illo.* Todos estos y otros admirables efectos comprehendió Ricardo en estos versos:

*Inflamat, memorat, sustentat, roborat, auget.*

*Hostia, spem reficit, purgat, vitam dat, & unit.*

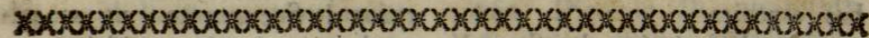
*Confirmatque fidem, minuit fomitemque remittit.*

650 Pero nótese que todas estas gracias y efectos no las causa este admirable Sacramento quando se pone en la boca, sino quando las especies Sacramentales baxan de la boca al estómago por verdadera comestion ó bebida, *ex illo Joann. (c. 5.): Qui manducat meam carnem, & bibit meum sanguinem, habet vitam æternam &c.* Y mientras las especies duraren en el estómago, se puede aumentar la gracia *ex opere operantis* por el aumento de la disposicion del recipiente.

651 De lo dicho se infiere lo I. que aunque el que recibe muchas Hostias consagradas no por eso recibe *per se loquendo* mayor gracia que recibiendo una sola, no obstante podrá conseguir *per accidens* mas aumento de gracia; pues quanto mas duraren las especies Sacramentales en el estómago, podrá el recipiente adquirir mayor gracia, aumentando tambien la disposicion por los actos fervorosos de amor de Dios.

Inférese lo II. Que el que recibió la Sagrada Eucaristia en pecado mortal, y antes de corromperse las especies en el estómago se arrepiente de corazón con un acto de contrición perfecta, este recibirá gracia Sacramental, porque verdaderamente pone disposición suficiente en presencia de

causa necesaria; y al contrario, el que comulgó en gracia, y luego que recibió el Sacramento, sin haberse corrompido las especies, comete una culpa mortal, añadirá á la culpa la malicia de sacrilegio, que se deberá explicar en la confesion, como afirman comunmente los Doctores.



TRATADO XII.

DEL SACRIFICIO DE LA MISA.

El sacrificio de la Misa le instituyó Christo Señor nuestro en la noche de la Cena, ofreciéndose incruentamente debaxo de las especies de pan y vino.

§. I.

Qué sea sacrificio de la Misa, y en qué consiste su esencia.

la Misa concurre todo lo necesario para la verdadera razon de sacrificio; es á saber, Sacerdote, Altar, *res oblata*, oblacion hecha á Dios, cierta inmutacion de la oblata, y consumacion de la Hostia: luego nada le falta para verdadero sacrificio.

652 Sacrificio en comun: *Est oblatio externa alicujus rei permanentis soli Deo facta cum ejus immutatione, aut destructione, qua significatur supremum dominium Dei, Auctoris vite & mortis.* Y de fé está definido en el Concilio Tridentino (*Sess. 22. Can. 1.*), que en la Misa se ofrece á Dios verdadero y propio sacrificio. Estas son las palabras: *Si quis dixerit, in Missa non offerri Deo verum, & proprium sacrificium, anathema sit.* Y se prueba, porque en

653 El sacrificio de la Misa se define así: *Est sacrificium solemne incruentum, in quo Christus Dominus offertur Deo Patri sub speciebus panis & vini consecratis.* Dícese sacrificio solemne incruentum, porque en este sacrificio de la Misa no se derrama sangre como en el ara de la Cruz, sino que representa el sacrificio cruento de la Cruz. Pónese fi-